



*INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
SAN PEDRO COAHUILA*



Reglamento de Alumnos

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO COAHUILA

REGLAMENTO DE ALUMNOS

El presente documento ha sido elaborado con el propósito de normar derechos y obligaciones, así como lo relacionado a la conducta de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro Coahuila.

1.- DE LOS ALUMNOS.

1.1. Son alumnos del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro Coahuila quienes están legalmente inscritos.

1.2. El alumno inscrito en el Instituto Tecnológico se compromete a cumplir con los ordenamientos legales del mismo, y estará dispuesto a colaborar para su mejor observancia.

1.3. Los alumnos serán considerados académicamente como regulares e irregulares; se consideran alumnos regulares quienes no adeudan materias de los semestres anteriores y son alumnos irregulares aquellos que adeuden una o más materias de semestres anteriores.

2.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

2.1. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir, en igualdad de condiciones para todos, la enseñanza que ofrece este Instituto Tecnológico.
- b) Recibir la documentación que lo identifique como alumno escolarizado y las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada período.
- c) Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
- d) Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
- e) Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.
- f) Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la Institución con los que tendrá relaciones.
- g) Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del Instituto, previa selección con apego a los reglamentos del área correspondiente.

- h) Recibir la información relativa a sus horarios de clase, así como el nombre de los maestros que impartirán las diferentes asignaturas y tener conocimiento de los resultados de los exámenes por los medios y en el lapso de tiempo establecido.
- i) Formar agrupaciones de carácter cultural que tiendan a coadyuvar a los fines del Tecnológico.
- j) Todos los alumnos tienen derecho a Seguro Facultativo, Seguro de vida y contra accidentes, el cual se renueva automáticamente cada ciclo escolar.
- k) Cuando los alumnos, por medios legales, hayan obtenido recursos financieros para lograr algún fin académico o de mejoras al Instituto, la administración custodiará dichos recursos, los alumnos tendrán derecho a recibir informes sobre el estado que guarden los mencionados recursos.
- l) los alumnos tendrán derecho a organizar actividades a nombre del Instituto en coordinación con el departamento correspondiente y los recursos financieros derivados de ello, serán custodiados por el departamento administrativo y podrán recibir informes sobre el estado que guarden los mencionados recursos.

2.1.1. Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del Instituto y no se entorpezca su buena marcha.

2.1.2. En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus discípulos.

2.1.3. Todos los alumnos tienen derecho a difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando no se denigre la imagen institucional y se den a conocer en la publicación o representación misma los nombres de los alumnos responsables de las autorías.

2.1.4. Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las jefaturas de los Departamentos respectivos por carrera. Los organizadores de ese tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que éstos se conduzcan de acuerdo con la normatividad aplicable.

2.1.5. Todos los alumnos tienen derecho a asociarse y reunirse libremente siempre y cuando no contravengan los principios y reglamentos del Instituto Tecnológico, perturben el orden u obstaculicen las actividades académicas o administrativas.

2.2. Son obligaciones de los alumnos:

- a) Acatar y cumplir los reglamentos e instructivos que rigen su condición de alumnos.
- b) Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- c) Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas.
- d) Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Presentar los exámenes y evaluaciones contemplados en los programas académicos.
- f) Asistir con regularidad y puntualidad a clases de acuerdo a la distribución de tiempo indicada por la Dirección del plantel.
- g) Contar con el 80% de asistencia en cada materia cursada, para tener derecho a los exámenes correspondientes.
- h) Realizar oportunamente los trámites escolares.
- i) Acatar las disposiciones incluidas en la Normatividad del Instituto.
- j) Respetar las garantías individuales de los funcionarios, empleados, maestros y condiscípulos del Instituto.
- k) Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipo, libros y demás bienes del Instituto Tecnológico, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- l) Identificarse mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad del Instituto y/o del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
- m) Recabar la autorización de la autoridad correspondiente en el caso de que por cualquier motivo requieran hacer uso de algún bien del Instituto Tecnológico.
- n) Reposición o pago de bienes de la institución, del personal o alumnos, que por negligencia ó dolo hayan sido destruidos o deteriorados.
- o) Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre de la Institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel.
- p) Guardar compostura durante las sesiones docentes, lo que incluye evitar conversaciones de temas extraclase y el uso de teléfonos celulares.
- q) Los alumnos de primer y segundo semestre tendrán la obligación de participar en alguna actividad extraescolar (deportivas, culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, etc.)

3. DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.

3.1. Toda violación a los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectiva.

3.2. Son faltas sujetas a sanción, las siguientes:

- a) El procedimiento fraudulento durante los procesos de evaluación de cualquier tipo.
- b) La suplantación de persona.
- c) La portación o uso de cualquier arma dentro de la Institución.
- d) Los actos contrarios a la moral.
- e) Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- f) Hacer cualquier tipo de novatada a los alumnos de nuevo ingreso.
- g) Las vejaciones o malos tratos que unos alumnos causen a otros.
- h) Las conductas que lesionen el buen nombre de la Institución, manifestadas dentro o fuera de las instalaciones del Instituto.
- i) Asistir al Instituto Tecnológico bajo los efectos del alcohol o drogas.
- j) La desobediencia o falta de respeto al personal del Instituto Tecnológico.
- k) La coacción moral o física que uno o varios alumnos lleguen a ejercer sobre otros, o sobre el personal y funcionarios del Instituto Tecnológico y del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
- l) Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y del alumnado de la Institución.
- m) La alteración o sustracción no autorizada de documentos oficiales.
- n) La realización de actos que atenten contra las actividades docentes y/o administrativas.
- o) La sustracción de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico sin la debida autorización por parte de las autoridades del plantel.
- p) El deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto Tecnológico.
- q) Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de la Institución o apoderarse de los mismos.
- r) Poner en riesgo la integridad física, emocional o moral de los alumnos, personal y funcionarios del Instituto Tecnológico.
- s) Ser portadores de instrumentos de corrientes políticas.
- t) Las faltas colectivas de disciplina o inasistencia.
- u) Por fumar, ingerir alimentos y/o bebidas dentro de las aulas, laboratorios, talleres y auditorios.

3.3. Las sanciones que corresponde aplicar por el Comité Académico del Instituto de las faltas señaladas en los artículos anteriores, son las siguientes:

- a) Se recogerá el examen y se considerará anulado, reportándose con calificación no aprobatoria, en caso de que el alumno incurra en deshonestidad académica.
- b) Amonestación privada.
- c) Amonestación por escrito y anotación de la falta en el expediente del alumno con aviso al padre o tutor.
- d) Suspensión de derechos estudiantiles hasta por una semana con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- e) Suspensión definitiva en la asignatura, conservando el alumno únicamente el derecho a presentar examen especial, o a la repetición de la asignatura en el período escolar siguiente a la sanción.
- f) Suspensión de derechos estudiantiles hasta por quince días con anotación en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor.
- g) Reposición o pago de bienes destruidos o deteriorados.
- h) Suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.
- i) Suspensión definitiva de sus derechos en el plantel.
- j) Suspensión definitiva de sus derechos en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

3.4 Las sanciones establecidas en los incisos del artículo anterior, son aplicables únicamente por el Comité Académico del Instituto.

Cuando se trate de faltas o de la comisión de un delito intencional dentro del plantel que amerite la imposición de la pena a que se refiere el inciso j), el Director del plantel turnará el expediente completo a la Dirección General, la que a su vez podrá someterlo a una comisión de honor para el dictamen de la sanción a que se haya hecho acreedor el responsable. La aplicación de la sanción la ordenará el Director General de Institutos Tecnológicos.

3.5. Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica, debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una falta, deberá presentar antecedentes y pruebas por escrito ante el Comité Académico del Instituto, quien analizará el caso, notificando al afectado.

3.6. El Comité Académico del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas, emitirá su dictamen debidamente fundamentado.

3.7. Una vez emitido el dictamen, El Comité Académico del Instituto lo enviará a más tardar al siguiente día hábil, al Director General del Instituto, para los efectos procedentes.

3.8 El Comité Académico del Instituto para emitir su dictamen y el Director General para aplicar la sanción respectiva, deberán considerar los siguientes criterios:

- a) La conducta previa observada por el alumno;
- b) El desempeño académico del alumno;

- c) Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta;
- d) Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- e) Las consecuencias producidas por la falta.

3.9. Las resoluciones que emita el Director General deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

3.10. En los períodos comprendidos entre el término de un período escolar y el inicio del siguiente, los estudiantes que cometan faltas anotadas en este reglamento se hará acreedores a las sanciones correspondientes.

3.11. En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro de Institutos y que caigan bajo la Sanción de los Códigos Civiles y/o Penales, la Dirección del plantel levantará las actas correspondientes y las turnará a las autoridades correspondientes, independientemente de la imposición de la sanción reglamentaria interna que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. Los casos de faltas cometidas por los alumnos que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto.

CUARTO. Se aplicará de manera sujetoria el Manual Normativo Académico Administrativo y el Reglamento Académico vigentes para los casos no previstos en el presente reglamento.

QUINTO. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Director General del Instituto y por los Departamentos involucrados.

San Pedro; Coahuila, Junio de 2009.